

**AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO. -**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 de MARZO de 2023.-**

En ARROYO DEL OJANCO, a 31 de marzo 2023, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as señores/as CONCEJALES que abajo se relacionan bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa y asistidos del Sr Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JOSÉ BERRIO RAMÍREZ (PP)  
D<sup>a</sup> ANTONIA RODRÍGUEZ GÓMEZ (PP)  
D. JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA (PP)  
D<sup>a</sup> RUTH ARTACHO GARCÍA (PP)

D. FRANCISCO REVERTE PRETEL (PSOE)  
D<sup>a</sup> ELISA RUIZ MARTÍNEZ (PSOE)  
D. FRANCISCO J. ALGUACIL MONGE (PSOE)  
D<sup>a</sup> ELENA CARO RUIZ (PSOE)

D<sup>a</sup> ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ (AEAO, Alcaldesa-Presidenta)  
D. ANTONIO BUENO GALLEGO (AEAO)

Secretario de la Corporación, D. PEDRO MUNERA GARCIA

No asiste el concejal D. ALBERTO POZO BERMÚDEZ (AEAO) al encontrarse ausente de la localidad por motivos laborales.

Declarado abierto y público el acto por la Presidencia, se procede a continuación a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (de fecha 27 diciembre 2022)**

Por la Sra Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, que ha sido distribuido con la convocatoria.

Al no producirse otras observaciones, queda aprobada el acta por unanimidad de los concejales asistentes.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (576 /2022 a 579 /2023)**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria (RESOLUCIONES número **576 /2022 a 579/2023**), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

**TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	1/13



Visto el Decreto 48/2022 de 29 marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Al amparo de este Decreto se ha redactado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Arroyo del Ojanco por la Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento, como instrumento técnico de análisis y diagnóstico de la situación actual de las instalaciones deportivas municipales y propuestas de necesidades o mejoras en las mismas.

Resultando que el citado Plan fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 12 septiembre 2022, y sometido a información pública por plazo de 30 días mediante la inserción de edictos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de fecha 7 noviembre 2022, sin que durante el citado plazo de exposición se hayan presentado alegaciones de ningún tipo.

Resultando igualmente que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Arroyo del Ojanco fue remitido a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía a efectos de recabar el preceptivo Informe de esta entidad sobre el contenido del Plan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Decreto 48/2022. Tras varias vicisitudes y subsanaciones efectuadas por el Ayuntamiento (en el aspecto relativo a la disponibilidad del suelo y documentación gráfica), finalmente la Consejería emitió con fecha 23 enero 2023 Informe favorable el Plan.

Ante ello, considerando la conveniencia y utilidad pública del documento redactado, y en base a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 48/2022 de 29 marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, la Corporación acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

- 1.- Aprobar definitivamente el **PLAN LOCAL DE INSTALACIONES y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ARROYO DEL OJANCO** elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, en los términos en que obra en el expediente.
- 2.- Remitir un ejemplar del proyecto del Plan Local y copia certificada del presente acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para la debida constancia y a los efectos procedentes.
- 3.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de cualesquiera documentos y adopción de todo tipo de decisiones que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Visto el borrador del nuevo Convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento en materia de liquidación y pago de tasas por el servicio de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, adaptado a la nueva normativa reguladora de esta materia. Este Convenio propicia una mayor celeridad y eficacia en la gestión y pago de tasas por las publicaciones de edictos en el BOP que resultan obligatorias para este Ayuntamiento para dar cumplimiento a las exigencias de información públicas de acuerdos y resoluciones municipales.

Considerando la conveniencia y utilidad para los intereses municipales de suscribir este Convenio, la Corporación acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	2/13



- 1.- Aprobar el nuevo Convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Jaén y este Ayuntamiento en materia de liquidación y pago de tasas por el servicio de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia,
- 2.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén para la debida constancia y a efectos de la tramitación y suscripción del referido Convenio
- 3.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de cualesquiera documentos y adopción de todo tipo de decisiones que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTACIÓN PARA ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES DEL AYUNTAMIENTO ARROYO DEL OJANCO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.-**

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Publicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	3/13



La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos, a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituyó a la anteriormente vigente Ley 10/1998; recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Ley 7/2022 tiene cómo la prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos inversos de su generación y gestión, promover la mayor eficiencia en el uso de recursos para proteger el medio ambiente, la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcyN872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	4/13



sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por el Plan Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y por el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

TERCERO: El municipio de Arroyo del Ojanco cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

CUARTO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	5/13



En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se ha previsto, entre otras, la actuación de “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco (Jaén)”, habiéndose iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción de un punto para acopio de RCD´S, en las parcelas denominadas D2 y D3 del Polígono Industrial de esa localidad, con referencias catastrales nº 9919302WH0491N0001KA y 9919303WH0491N0001RA, respectivamente, siendo las mismas de titularidad municipal, encontrándose las mismas a total disposición del Ayuntamiento para acometer la citada actuación, de conformidad con el Certificado evacuado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 7/05/2020.

La referida instalación se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto de la Obra ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (109.987,67€), condicionado todo ello a su consignación en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco”, encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcyN872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	6/13



**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD,s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco (Jaén)”, con un presupuesto de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (109.987,67€).

**SEGUNDO:** Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obras antes citadas, objeto del “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD,s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco”, (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción de un punto para acopio de RCD’S, en las parcelas denominadas D2 y D3 del Polígono Industrial de esa localidad, con referencias catastrales nº 9919302WH0491N0001KA y 9919303WH0491N0001RA, respectivamente, de Arroyo del Ojanco, de titularidad municipal, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito.

**TERCERO:** Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.“

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de los diez concejales asistentes, de los once que integran la Corporación, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

\*\*\*\*\*

**SEXTO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDAR EN ARROYO DEL OJANCO “**

Visto el expediente que se viene tramitando por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y este Ayuntamiento para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de una nueva EDAR en el municipio de Arroyo del Ojanco, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Resultando que el Pleno Corporativo en sesiones celebradas los días 26 abril 2022 y 12 septiembre 2022 ya otorgó la aprobación del Convenio de colaboración para ejecutar esta inversión, que resultó formalizado y suscrito por ambas partes el día 21 diciembre 2022.

La Sra Alcaldesa manifiesta que ha recibido varias quejas de vecinos y propietarios afectados por esta nueva infraestructura, lo que ha generado ciertas dudas e incertidumbre entre el vecindario y en los miembros de esta Corporación. A raíz de ello la Alcaldía ha mantenido recientemente una reunión con los portavoces de los grupos municipales PP y PSOE para analizar esta problemática, en la que se ha consensado concertar una cita con la Sra Delegada y los técnicos de la Delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía para aclarar las dudas surgidas y valorar las diferentes posibilidades acerca de esta iniciativa. En base a ello la Alcaldía propone dejar el asunto sobre la mesa, y diferir esta delegación de facultades a una próxima sesión plenaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	7/13



En virtud de lo anterior, la Corporación acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

\* Dejar este asunto sobre la mesa y concertar una reunión con la Delegación de Agricultura para concretar los diversos aspectos relativos a esta infraestructura, y tras ello continuar la tramitación del expediente.

**SEPTIMO.- CELEBRACIÓN FESTEJOS TAURINOS SAN MARCOS 2023 y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE TRADICIONALIDAD.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a sendos escritos presentados en este Ayuntamiento con fecha 15 de Marzo 2023 por la Hermandad de San Marcos de Arroyo del Ojanco, en los que se insta la autorización de los Festejos Taurinos de SUELTA DE RESES BRAVAS ENSOGADAS por la vía pública, previstos para los días 23, 24 y 25 de Abril de 2023, y la aprobación de la Memoria de tradicionalidad de estos festejos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ Desde tiempos inmemoriales se vienen celebrando en Arroyo del Ojanco unos Festejos Populares Taurinos consistentes en la suelta de reses bravas ensogadas por la vía pública”*

En base a lo anterior, el pleno, consciente del arraigo popular de que gozan estos festejos y de la tradicionalidad e importancia de los mismos para todo el vecindario de Arroyo del Ojanco, y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 62/2003, de 11 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, ACUERDA (por unanimidad de los concejales asistentes):

1.- Autorizar la celebración de los Festejos Taurinos de **SUELTA DE RESES BRAVAS ENSOGADAS POR LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES Y RECORRIDO DEL MISMO**, los próximos días **23, 24 y 25 (mañana y tarde) de ABRIL de 2023**, con motivo de la Festividad de San Marcos 2023.

2- Aprobar la precedente **MEMORIA** justificativa de la tradición popular de que gozan estos festejos en el municipio de Arroyo del Ojanco.

**OCTAVO.- ESCRITOS HERMANDAD DE SAN MARCOS (SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FESTEJOS TAURINOS SAN MARCOS 2023 Y SOLICITUD CESIÓN DE GRADAS PARA ESPECTADORES)**

**A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FESTEJOS TAURINOS SAN MARCOS 2023.**

Visto el escrito presentado por la Hermandad de San Marcos de Arroyo del Ojanco (registro entrada nº 571, de fecha 15-03-2023), por el que se solicita la concesión de una subvención por importe de 16.000 Euros para la organización de los Festejos Taurinos de San Marcos 2023.

Resultando que durante los últimos años este Ayuntamiento viene efectuado importantes inversiones y los consiguientes desembolsos económicos en infraestructuras que mejoran sensiblemente la celebración de los Festejos taurinos de San Marcos, tales como adquisición de barreras metálicas, reparaciones y mejoras de puertas de accesos al recinto, etc, lo que supone una importante aportación económica adicional que realiza el Ayuntamiento para el desarrollo de estos festejos

Asimismo, conviene reseñar el importante ingreso económico facilitado por este Ayuntamiento a la Hermandad de San Marcos el pasado mes de octubre 2021 con la financiación de varios Festejos Taurinos celebrados durante las fiestas de San Francisco 2021 (que supuso un coste para la hacienda

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	8/13





municipal superior a los 30.000 euros), y con la cesión gratuita a la Hermandad de toda la recaudación por venta de entradas y abonos a los citados festejos.

Valorando la tradicionalidad de la que gozan estos festejos en el municipio y el enorme arraigo popular entre el vecindario, el Pleno Corporativo acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes):

1.- Conceder a la Hermandad de San Marcos de Arroyo del Ojanco una subvención para financiar los gastos de organización de los festejos taurinos populares de San Marcos 2023 por importe de //16.000// euros.

2.- Requerir expresamente a la Hermandad de San Marcos de Arroyo del Ojanco para que, en el plazo de tres meses desde la finalización de la fiesta, aporte a este Ayuntamiento los preceptivos justificantes acreditativos de los gastos financiados con el importe de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**B) SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE GRADAS PARA ESPECTADORES.**

Visto el escrito de fecha 15 marzo 2023 presentado por la Hermandad de San Marcos de Arroyo del Ojanco (registro entrada nº 570, de 15-03-2023), por el que se solicita la cesión gratuita de las gradas para espectadores durante los Festejos Taurinos de San Marcos 2023.

Valorando la tradicionalidad de la que gozan estos festejos en el municipio y el enorme arraigo popular entre el vecindario, el Pleno Corporativo acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes):

1.- Autorizar la cesión gratuita de la explotación de las gradas de espectadores para beneficio de la Hermandad de San Marcos durante los festejos taurinos a celebrar los días 23, 24 y 25 de abril 2023, mediante la venta de asientos para los espectadores con arreglo a los precios consensuados entre Ayuntamiento y Hermandad. A tal efecto, la Hermandad asumirá toda la responsabilidad en la gestión y organización de los asientos para espectadores, así como la contratación de personal para vigilancia y seguridad durante la celebración de los festejos.

#####

**NOVENO.- ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA (REMTA)**


Visto el escrito remitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el cual se informa de la iniciativa promovida por la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, tendente a la creación de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), con el objetivo fundamental de establecer medidas y acuerdos para implantar, desarrollar y proteger la tauromaquia en todas sus facetas, promoviendo la valoración social y el fomento de los espectáculos taurinos.

Tras un breve debate sobre el particular, el Pleno corporativo acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes):

1.- Aprobar la adhesión del municipio Arroyo del Ojanco a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), que promueve para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía (CATA) como órgano consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Andalucía.

Con la adhesión a la REMTA se significa la voluntad de este Ayuntamiento para colaborar en la defensa y promoción de la tauromaquia, así como hacer frente a los nuevos desafíos, creando y desarrollando

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	9/13



de forma conjunta un espacio desde el que construir ámbitos territoriales que permitan una sólida defensa de la tauromaquia, de forma más inteligente, sostenible, justa e igualitaria, integrada con el entorno social. Igualmente se deja constancia del compromiso municipal para desarrollar un trabajo colaborativo y sostenido en el tiempo mediante la participación activa del Ayuntamiento en el diseño, implementación y seguimiento del plan de trabajo que se elabore tras la creación de la REMTA.

2.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de cualesquiera documentos y adopción de todo tipo de decisiones que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMO.- Moción grupo PP “RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y CONVIVENCIA CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA”**

Vista la moción presentada con fecha 23-02-2023 por el portavoz del grupo municipal PP relativa al RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y CONVIVENCIA CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, quien realiza una exposición y defensa de la misma.

En su parte dispositiva se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- *Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.*

2.- *Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.*

3.- *Respaldar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.*

4.- *Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas*

5.- *Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.*

6.- *Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.*

7.- *Apoyar la petición de la Federación de Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren su solidaridad con el pueblo de Ucrania.*

8.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Presidencia, Defensa y de Relaciones Internacionales, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los miembros de la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

Acto seguido se promueve debate sobre la moción, y sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de los diez concejales asistentes.

\*\*\*\*\*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	10/13



Urgencias.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. de 28 noviembre 1986, la Alcaldía propone incluir en esta sesión plenaria por vía de urgencia el asunto que abajo se detalla, y se somete al Pleno la declaración de urgencia del mismo, resultando apreciada por unanimidad de los diez concejales asistentes.

**UNDÉCIMO.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN RUTA NACIONAL DEL TORO DE CUERDA.**

La Alcaldía expone que a propuesta del Ayuntamiento de Benavente y de la Hermandad de San Marcos de Arroyo se considere la siguiente propuesta de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Benavente tiene la intención participar en la constitución de la Asociación, denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, junto con los Ayuntamientos Cuenca, Sant Carles de la Rápida (Tarragona), Godelleta (Valencia), Palazuelo de Vedija, (Valladolid), Lodosa (Navarra) Arroyo del Ojanco (Jaén), Chiva (Valencia), Grazalema (Cádiz), Teruel, Yuncos, (Toledo), Cabretón (La Rioja), Amposta (Tarragona), Gestalgar (Valencia), Ohanes, (Almería), Gaucín (Málaga), Santa Bárbara (Castellón), Beas de Segura (Jaén), Pina de Ebro, (Zaragoza), Carcabuey (Córdoba), Ontinyent (Valencia), Rubielos de Mora (Teruel), Benamahoma (Cádiz) y Turis (Valencia) con objeto de aglutinar y dar a conocer las localidades en las que se realizan festejos tradicionales del “Toro de Cuerda o Enmaromado” para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos

En todo caso, el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales permite que se pueda incluir en el orden del día de una sesión de Pleno, por razones de urgencia, proposiciones, es decir, propuestas sobre asuntos no dictaminados en la respectiva comisión informativa.

En base a lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda (por unanimidad de los diez concejales asistentes:

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de ARROYO DEL OJANCO de constituir la Asociación, denominada “Ruta Nacional del Toro de Cuerda”, junto con los Ayuntamientos de Benavente (Zamora), Cuenca, Sant Carles de la Rápida (Tarragona), Godelleta (Valencia), Palazuelo de Vedija (Valladolid), Lodosa (Navarra), Chiva (Valencia), Grazalema (Cádiz), Teruel, Yuncos (Toledo), Cabretón (La Rioja), Amposta (Tarragona), Gestalgar (Valencia), Ohanes (Almería), Gaucín (Málaga), Santa Bárbara (Castellón), Beas de Segura (Jaén), Pina de Ebro (Zaragoza), Carcabuey (Córdoba), Ontinyent (Valencia), Rubielos de Mora (Teruel), Benamahoma (Cádiz) y Turis (Valencia) con el objeto de aglutinar y dar a conocer las localidades en las que se realizan festejos tradicionales del “Toro de Cuerda o Enmaromado” para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos.

SEGUNDO.- Designar al Alcalde o Concejales en quien delegue, como representante del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco en la Asamblea que se encargue de elaborar los Estatutos y en la futura Asociación.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para la firma de cualesquiera documentos y adopción de todo tipo de decisiones que contribuyan al mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\* D. JOSÉ BERRIO (PP).

1.-) Pregunta a la Alcaldía si ya tiene ultimado el detalle de gastos ocasionados con la obra de reforma piscina municipal, y si en la actualidad se está reformando de nuevo el suelo de la piscina.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcyN872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia		
	Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	11/13



Alcaldía.- El coste total de las obras lo puede comprobar en Intervención mediante el examen y análisis individualizado de todas las facturas de obra piscina obrantes en la contabilidad municipal. Ahora se está reformando el piso de la rampa de acceso a la piscina, porque se ha comprobado que los usuarios se resbalan con ese material.

2.-) Pregunta a la alcaldía sobre los posibles fraudes en la red general de abastecimiento de agua potable, según los comentarios que circulan entre los vecinos.

Alcaldía.- No le constan esos fraudes en la red general de aguas de forma oficial y fehaciente, pero entiende que se trata de comentarios y rumores que no deben analizar públicamente.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose la presente ACTA en borrador que es firmada por la Sra Alcaldesa y por mí, Secretario, de que certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcyN872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	12/13



<b>Código Seguro De Verificación</b>	cISkj6UQXcfzcYn872UrUg==	<b>Fecha</b>	09/06/2023
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Pedro Munera Garcia Adolfina Millan Martinez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2</a>	<b>Página</b>	13/13

